En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 555 de 2021, y la Resolución 1364 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991, establece que el *“patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.*

Que de conformidad con los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 1185 de 2008, el cual modifica el Artículo 6 de la Ley 397 de 1997, los bienes del patrimonio “arq*ueológico pertenecen a la Nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.*

Que [el artículo 4 de la Ley 397 de 1997](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337" \l "4) *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”,* modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, establece que*: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y representaciones de la cultura tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, tebano, arqueológica lingüístico, sonoro, musical audiovisual, fílmico, testimonio documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológica”. .*

Que la citada norma en su literal b) señala que “*Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial”.*

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1997*,* modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, asignó a las entidades territoriales competencias relacionadas con la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad, divulgación y manejo de los Bienes de Interés Cultural de su ámbito.

Que el artículo 10 de la ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la ley 2294 de 2023 Determinantes de ordenamiento territorial y su orden de prevalencia, en el capítulo III-Planes de Ordenamiento Territorial define los determinantes del ordenamiento territorial y su orden de prevalencia, así: “*Los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes que se constituyen en normas de superior jerarquía en los propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes*”. De manera específica en el Nivel 3 manifiesta: *“Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.”*

Que el principio de concordancia normativa del numeral 1 del artículo 100 de la Ley 388 de 1997 establece que *“(…) las normas urbanísticas que se expidan para determinada área o zona del municipio deben estar en armonía con las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con los niveles de prevalencia señalados en la presente Ley.”*

Que en el marco del proyecto de vivienda “*Nuevo Usme”* en el sector denominado “*Hacienda el Carmen”,* adelantado por Metrovivienda, Empresa Industrial y Comercial del Distrito -Actualmente Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., entre los años 2007 - 2008 se presenció un hallazgo arqueológico con aproximadamente 2.000 tumbas con enterramientos colectivos e individuales que evidencian actividades, entre otras, relacionadas con posibles rituales funerarios, habitación y transformación del paisaje de la sabana de Bogotá.

Que el artículo 6° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3° de la Ley 1185 de 2008, establece que “*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico. Este podrá declarar áreas protegidas en las que existan bienes de los descritos en el inciso 1° de este artículo y aprobará el respectivo Plan de Manejo Arqueológico, declaratoria que no afecta la propiedad del suelo.”*

Que, en virtud de la importancia del hallazgo arqueológico, el ICANH solicitó la formulación e implementación de un Plan de Manejo Arqueológico del mismo, a través del cual definir las medidas para la investigación, protección, conservación, divulgación y tenencia del material arqueológico recabado.

Que mediante contrato interadministrativo CST 123-07 entre la Universidad Nacional de Colombia y Metrovivienda se llevó a cabo el programa de arqueología de la Hacienda “El Carmen”, cuyo producto fue el Plan de Manejo Arqueológico, el cual fue aprobado por el ICANH mediante concepto 130-2008-2565 del 10 de diciembre de 2008.

Que dada la magnitud del hallazgo arqueológico y los procesos sociales y campesinos orientados a la protección de este espacio patrimonial, en el año 2012 se consolidaron tres cabildos de patrimonio, los cuales buscaban que la ciudadanía incidiera sobre el patrimonio arqueológico y cultural de Usme. A partir de estos espacios de participación democrática sobre el sitio arqueológico, se construyó el mandato ciudadano para la solicitud de declaratoria de “Hacienda el Carmen”, como área de protección arqueológica.

Que, como consecuencia de la importancia, profundidad temporal y relevancia social del hallazgo arqueológico, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH-, mediante la Resolución 096 de 06 de junio de 2014, declaró como área arqueológica protegida un segmento del territorio nacional ubicado en Bogotá Distrito Capital en la localidad de Usme, ubicado dentro del proyecto denominado “*Hacienda El Carmen”* en una extensión de 29.3 hectáreas.

Que a través de la Resolución 096 de 06 de junio de 2014, posteriormente actualizada por la resolución N° 130 del 23 de julio de 2014, se fijó la vigencia del Plan de Manejo en 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución, al término del cual se estableció que se “*deberá actualizar el Plan de Manejo Arqueológico por una vigencia igual o superior a la inicial, basado en estudios técnicos que la sustenten, debidamente avalados por el ICANH [...]*”

Que mediante la Resolución 1364 de 2022, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH- *“Por la cual se aprueba la actualización del Plan de Manejo Arqueológico del Área Arqueológica Protegida Hacienda el Carmen y se determinan otras disposiciones”,* dicha entidad aprobó la actualización del Plan de Manejo Arqueológico – PMA.

Que la referida resolución, incluye el proyecto de gestión del Área Arqueológica Protegida mediante la constitución del parque arqueológico y del patrimonio cultural, sobre la base de cinco (5) programas estructurantes que responden al diagnóstico de necesidades identificadas en el marco de la actualización del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) del Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen - Usme, *“con el fin de analizar la ejecución por fases del parque, para así, estimar las necesidades de aportes de capital de las entidades que aporten al financiamiento del desarrollo del Parque, en un horizonte de 10 años”,* a través del cumplimiento de actividades en los siguientes programas:

1. Programa de Investigación.
2. Programa para la Conservación de los Patrimonios.
3. Programa para la Educación, Gestión y Apropiación Social del Patrimonio.
4. Programa de Divulgación y Comunicaciones.
5. Programa Dotacional y de Infraestructura Cultural.

Que durante la fase de diagnóstico para la formulación del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, se identificó el déficit en relación con: *“la poca inversión para visibilizar y fortalecer los procesos culturales, fomentar la investigación y la formación artística, así como la salvaguarda del patrimonio tangible e intangible y natural de la población campesina y rural del Distrito Capital.”*

Que, en respuesta a la demanda ciudadana en las organizaciones campesinas de la localidad, por una adecuada gestión de su patrimonio arqueológico, ambiental y cultural presente en el área arqueológica protegida “Hacienda el Carmen”, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024.* *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” incluyó en su propósito N° 2 *“Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático”,* el Programa General 31 *“Protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región”*, y en este, el Proyecto de inversión 7649 - *“Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá*”, al interior del cual se definió la meta proyecto de inversión *“Generar la activación de un (1) parque arqueológico de la Hacienda El Carmen (Usme) integrando borde urbano y rural de Bogotá”.*

Que durante las vigencias 2021 y 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ejecutó el contrato de consultoría 370 de 2021, por medio del cual un consultor especializado, a través de un equipo interdisciplinar de arqueología, botánica, arquitectura y especialistas en gestión de proyectos, proyectó el modelo de gestión del Área Arqueológica Protegida a través de la figura de un parque arqueológico, dando cumplimiento a los requerimientos de gestión integral patrimonial, rural, cultural y ambiental del área, y siendo aprobado por el órgano competente, mediante la Resolución No. 1364 del 22 de agosto de 2022, “*Por la cual se aprueba la actualización del Plan de Manejo Arqueológico del Área Arqueológica Protegida Hacienda el Carmen y se determinan otras disposiciones.*”

Que como lo define el Plan de Manejo Arqueológico del Área Arqueológica Protegida *“Hacienda el Carmen”*, el desarrollo de los programas estructurantes plantea un horizonte de 10 años de desarrollo progresivo y sucesivo de actividades, en atención a los retos técnicos, presupuestales, de coordinación y del cuidado requeridos para una adecuada gestión de la primera área arqueológica protegida de Bogotá D.C, tal como fue aprobado por el ICANH, en la actualización del instrumento rector denominado Plan de Manejo Arqueológico.

Que el Plan de Manejo Arqueológico, como instrumento rector del área, actualizado y aprobado por la Autoridad Nacional, mediante Resolución 1364 de 2022, refiere en su apartado “*5.1. Instancia de gestión y coordinación del AAP”*, que:

*“La implementación del presente PMA requiere la concurrencia interinstitucional del orden local, distrital, regional y nacional a través de una instancia administrativa que coordine, priorice y gestione las acciones y recursos para la ejecución y operación de las intervenciones en el AAP, bajo el liderazgo del “Ente Coordinador del AAP”, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*

*Siguiendo lo anterior, se debe estructurar, constituir y poner en operación un “Comité Técnico Intersectorial” para el análisis y toma de decisiones, liderado por el IDPC, en la cual se podrán integrar las entidades (distritales y/o nacionales entre otras) vinculadas en la implementación del PMA y la puesta en operación del AAP.”*

Que, en este sentido, es este *“Comité Técnico Intersectorial”* la instancia encargada del análisis y toma de decisiones en relación con el modelo de operación del Parque Arqueológico, pues en términos del Plan de Manejo Arqueológico, esta instancia cuenta con las funciones de “*1. Fijar y orientar el proceso de dirección estratégica del Parque Arqueológico. 2. Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales del AAP Hacienda el Carmen. 3. Coordinar y planificar el funcionamiento del AAP Hacienda el Carmen mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones de las entidades participantes.”*

Que el Acuerdo 761 de 2020 – Plan de Distrital Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2020- 204, dispuso en su segundo *propósito “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”*, con el fin de mejorar la calidad del medio ambiente natural de Bogotá y la región, e incluye la figura del Parque arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme para aportar en la respuesta a los desafíos del ordenamiento territorial de la ciudad de Bogotá D.C, mediante el desarrollo de actividades que impactan positivamente el cumplimiento de los objetivos de largo plazo, y en particular, los asociados a la necesidad de: 1. Proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural; 3. Mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales; 5. Promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos; 7. Alcanzar el Desarrollo Rural Sostenible.

Que conforme a lo anterior, el Acuerdo 761 de 2020, reconoció en su artículo 86, la incorporación de medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural *“con el fin de promover la generación de procesos de activación de la memoria viva y sentido de lo propio como principio de cuidado del patrimonio natural [...] Con este fin, se llevarán a cabo acciones orientadas a la integración efectiva del desarrollo territorial con equidad e inclusión económica, sociocultural y ambiental, dentro de las siguientes líneas de gestión:*

*1. La investigación arqueológica sobre la historia de la ocupación humana de la región desde épocas prehispánicas hasta la actualidad.*

*2. El turismo cultural y comunitario de naturaleza que vincule residentes y saberes del lugar.*

*3. La oferta de equipamientos.*

*4. La conectividad ecológica y el diseño paisajístico.*

*5. Los sistemas cooperativos de producción sostenible como huertas productivas, bancos de semillas nativas y plantas de uso medicinal, entre otros.*

*6. La identificación y el fortalecimiento de las redes socioeconómicas dedicadas a las actividades tradicionales y ancestrales.*

Que el parágrafo 2 del artículo 86 del Acuerdo 761 de 2020 establece que “*La planeación y gestión de la UPL donde se localiza el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka (área arqueológica protegida de la Hacienda el Carmen), deberá abordar en su estructuración el cumplimiento de las acciones de qué trata el presente artículo, desde una perspectiva de interés histórico y de patrimonio cultural material e inmaterial, vinculado a la memoria viva de la ciudad y la región.”*

Que el artículo 392 del Decreto Distrital 555 de 2021, define en relación con la política de ocupación del suelo rural que “*busca propiciar las condiciones necesarias para que la población de las ruralidades desarrolle actividades sociales, culturales y productivas a través de la seguridad y defensa del territorio rural para contribuir a la puesta en valor, divulgación, apropiación y respeto de sus valores patrimoniales, territoriales y ambientales:*

*1.Reconociendo, protegiendo y recuperando la biodiversidad, asegurando la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos que se prestan a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.*

*2.Garantizando el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de la ruralidad.*

*3.Promoviendo el respeto y garantizando el disfrute de los derechos de las comunidades campesinas y rurales que habitan la ruralidad del Distrito Capital y una mayor apropiación de sus valores por parte de visitantes regionales, nacionales e internacionales.*

*7.Protegiendo las prácticas y saberes locales del campesinado en todas sus manifestaciones, que permitan mantener los conocimientos y prácticas locales agropecuarias y de desarrollo local que contribuyen de manera fundamental a la seguridad y soberanía alimentaria y al uso sostenible de los recursos naturales.*

Que el artículo 393 del decreto ibidem, contempla los principios rectores y estrategias del ordenamiento rural, incluyendo en sus seis principios el de la *“Promoción de una relación armónica entre el área urbana y rural, a través de la gestión de las dinámicas y los conflictos de los cuatro bordes rural-urbanos y en particular: (…) Del borde sur de la ciudad, promoviendo la localización de parques de borde y nuevos nodos de equipamientos rurales como "El Carmen", con vocación cultural y de investigación (…)”.*

Que el artículo 398 del decreto indicado, exprés que la Secretaría Distrital de Planeación tendrá a cargo la gerencia para la planeación del territorio rural bajo la figura de la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible -EDER, como la instancia de coordinación, articulación y seguimiento de las intervenciones que los diferentes actores realicen sobre el territorio rural del Distrito, y tendrá como objetivos, gestionar la intervención articulada de las acciones sectoriales con participación incidente y aportar al desarrollo rural sostenible del Distrito Capital y de su entorno regional.

Que el artículo 412 del decreto en mención, crea el sistema de espacio público rural peatonal y para el encuentro, como el conjunto de áreas libres del suelo rural, usadas o destinadas a la circulación peatonal, el ***encuentro*** y la recreación; incluye las vías rurales, ***los parques***, plazas, senderos miradores, entre otros. El sistema reconoce las características propias del espacio público en el suelo rural, a partir de la multifuncionalidad de las actividades y servicios conexos que le permiten a las comunidades campesinas y rurales contar con espacios diversos de interacción comercial, social, ambiental y de desplazamiento, en especial en los centros poblados rurales y en las zonas delimitadas para la localización de nodos de equipamientos.

Que el artículo 445 del decreto en mención, establece dentro de las Categorías del suelo rural del Distrito Capital la*“2. La categoría de desarrollo restringido en suelo rural, se divide en las siguientes subcategorías: [...] b. Zonas para la localización de nodos de equipamientos rurales”.*

Que el artículo 454 del citado decreto, establece las zonas para la localización de nodos de equipamientos rurales como *“áreas donde se desarrolla principalmente el uso dotacional”*, entre las cuales se encuentran las zonas para la localización de nodos de equipamientos rurales, incluyendo la N° 13 El Carmen.

Que en el parágrafo 1 del mencionado artículo se establece que: *“Parágrafo 1. El nodo de equipamientos El Carmen privilegiará los servicios sociales de cultura e investigación asociados al hallazgo arqueológico en virtud del interés histórico y de patrimonio material e inmaterial, vinculado a la memoria viva del Distrito Capital y la región. La zona para la localización del nodo de equipamientos “El Carmen” que comprende el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka, constituye suelo de protección como patrimonio cultural en los términos del presente Plan y se regirá por lo dispuesto en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.”*

Que conforme al artículo 485 ídem las Unidades de Planeamiento Local son instrumentos de planeación que concretan el modelo de ocupación territorial en el largo plazo, la programación de la inversión, los requerimientos de soportes territoriales y vivienda social, con un enfoque de justicia territorial, y según el artículo 490 estos instrumentos precisan la estructura urbana local, a partir de la articulación de las cuatro (4) estructuras territoriales.

Que el artículo 568 del decreto indicado, establece que dentro del programa para la vitalidad y cuidado que aporta a los objetivos del plan de ordenamiento territorial para revitalizar la ciudad y reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio, se fijan los subprogramas para concretar los propósitos de la Estructura Funcional y del Cuidado y la Estructura Integradora de Patrimonios, encontrando en el “*3. Subprograma de Cerros y elementos naturales patrimoniales como referentes territoriales”,* a través del proyecto estructurante para la “*cualificación del Parque de la Hacienda El Carmen y Activación del Parque Arqueológico de Usme”*, a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura y la Secretaría Distrital de Ambiente, en articulación con entidades competentes, como las entidades responsables de la ejecución de este subprograma.

Que, conforme a lo anterior, el artículo 568 del decreto en cita, señala el Programa para la vitalidad y cuidado orientado a reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador, a través de intervenciones y proyectos de calidad orientados a garantizar el sistema de servicios sociales del cuidado y servicios básicos [...]. En el Subprograma N° 3 de cerros y elementos naturales patrimoniales como referentes patrimoniales, se encuentra incluido un proyecto orientado a *“cualificación del Parque de la Hacienda El Carmen y Activación del Parque Arqueológico de Usme”,* contando como responsables de la ejecución de este subprograma a la Secretaría Distrital de Cultura y la Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con entidades competentes.

Que así mismo, el Subprograma N° 4 de promoción de áreas de servicios sociales para el cuidado fijó como indicador las intervenciones para la promoción de áreas de servicios sociales para el cuidado, mediante el desarrollo de equipamientos multifuncionales para el servicio del cuidado en UPL Deficitarias, las cuales estarán a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y Hábitat la cual coordinará con las Secretarías de Integración Social, Salud, Educación, de Cultura, Recreación y Deporte y Seguridad, en coordinación con entidades competentes.

Que por otra parte, el Subprograma N° 5 Fortalecimiento de equipamientos rurales en núcleo fijó como meta la construcción de 10 nodos de equipamientos para el aprovechamiento eficiente del suelo y localización de servicios sociales, entre los cuales se encuentra el Nodo de equipamiento rural El Carmen (35,42 ha), la ejecución del subprograma se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Secretaría Distrital de Integración Social, en coordinación con entidades competentes.

Que según Decreto Distrital 573 de 29 de noviembre de 2023 “*por medio del cual se precisa la estructura rural a escala local y la malla vial rural de las Unidades de Planeamiento Local (UPL) Sumapaz, Cuenca del Tunjuelo y Cerros Orientales”*, se establece en su artículo 7° que, el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme. se identifica en el Mapa de Proyectos Integrales de Proximidad de la UPL Cuenca del Tunjuelo como parte de la estructura rural a escala local de la UPL Cuenca del Tunjuelo el Área Arqueológica Hacienda El Carmen, la cual para efectos de este Decreto se constituye como Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme integrado al nodo de equipamientos El Carmen.

Que el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto en mención, establece que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) como ente coordinador del área arqueológica protegida, en los términos del Plan de Manejo Arqueológico, impulsará y coordinará la participación interinstitucional y comunitaria, con el fin de garantizar la puesta en operación y sostenibilidad del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 86 del Decreto 555 de 2021.

Que el Nodo de equipamientos del Carmen consta de un área de 35,42 hectáreas, de las cuales el 82,86% correspondiente al área del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme como figura de manejo del Área Arqueológica Protegida *“Hacienda el Carmen”,* razón por la cual se requiere crear la instancia de articulación para la gestión del nodo de Equipamientos el Carmen y el Parque Arqueológico que permita articular las actuaciones en el Manejo de dichas instancias.

Que para efectos de lograr la atención integral de los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Arqueológico del Área Arqueológica Protegida “*Hacienda El Carmen”,* y demás instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, y con el fin de construir mecanismos eficaces de articulación para el desarrollo de actividades en el nodo de equipamientos El Carmen, se adelantaron gestiones entre la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Hábitat, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el fin de acordar mecanismos de articulación interinstitucional que permitan adelantar las acciones relacionadas con el manejo del Nodo de Equipamientos, en el marco de competencias de cada una de las entidades antes señaladas.

Que el parágrafo 2 del artículo 583 del decreto indicado, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat será la entidad encargada de coordinar la implementación de nodos de equipamientos y espacio público en el marco del Plan Maestro del Hábitat y Servicios Públicos, para lo cual se identificarán actuaciones complementarias de intervención del espacio público, se considerará la articulación con otros instrumentos, las entidades responsables de su ejecución, las condiciones institucionales requeridas y se definirán instrumentos de gestión y financiación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado [por el artículo 15, Acuerdo Distrital 637 de 2016](https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=65633" \l "15), la Secretaría Distrital de Gobierno tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local; liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación; coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional; y coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 73 del citado Acuerdo, la Secretaría Distrital de Planeación, tiene como función coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006, establece como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras las de formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica, y coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.

Que el artículo 93 del Acuerdo 257 de 2006, establece que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que el artículo 94 del Acuerdo 257 de 2006, establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica; Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene entre otras las funciones de Promover y desarrollar programas educativos, recreativos e investigativos en materia ecológica, botánica, de fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales, Trazar los lineamientos de conformidad con el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el plan de gestión ambiental, en las siguientes materias: (...)3. La elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que conforme a lo anterior, se considera necesaria la determinación de las acciones de gobernanza del Nodo de Equipamientos El Carmen y su relacionamiento con la comunidad, así como la creación de una instancia de articulación interinstitucional que precise la oportunidad y determine la ejecución de las acciones simultáneas y/o conjuntas que resulten efectivas para la gestión y operación del Nodo de Equipamiento y el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme, en la localidad de Usme en Bogotá.

Que, conforme a lo expuesto, para dar cumplimiento tanto a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, y el Plan de Manejo Arqueológico del Área Arqueológica Protegida Hacienda el Carmen, se considera necesario conformar una instancia de articulación interinstitucional para el manejo y gestión del Nodo de Equipamientos El Carmen.

Que el proyecto de regulación fue publicado a través del portal LEGALBOG desde el **18** hasta el **22** de **diciembre** de 2023 en donde se recibieron (o), sin que se hubieren recibido observaciones o sugerencias, por parte de la ciudadanía. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°**. – **Objeto**. La presente Resolución tiene por objeto crear y reglamentar la instancia de articulación para la gestión y el Manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen, incluyendo las disposiciones relativas a la protección, manejo, sostenibilidad y operación del Parque Arqueológico y Cultural de Usme, el cual para tales efectos será denominado *Comité Técnico Intersectorial* en los términos del Plan de Manejo Arqueológico aprobado.

**Artículo 2º.- Objetivo del Comité Técnico Intersectorial para la Articulación de la Gestión y el Manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen.** El objetivo del Comité Técnico Intersectorial para la articulación de la gestión y el Manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen, es coordinar, priorizar, articular y gestionar la ejecución de las acciones que realizan las diferentes entidades distritales, que de acuerdo con su misionalidad, ejerzan intervenciones para el manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen, en cumplimiento de las disposiciones del Plan de Manejo Arqueológico del Área Arqueológica Protegida Hacienda el Carmen y el Decreto 555 de 2022.

**Artículo 3°**. **Funciones**. Además de las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y las precisadas por las diferentes normas para cada entidad, le corresponde al Comité Técnico Intersectorial para la articulación de la gestión y el Manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen, realizar las siguientes actividades:

1. Establecer los mecanismos de articulación interinstitucional que permitan, dentro de la órbita de las competencias previstas para cada Entidad, la gestión de actividades orientadas a la consolidación del Nodo de Equipamientos El Carmen y el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme.
2. Definir el plan anual de acción del Comité para la realización de las acciones conjuntas y/o simultáneas para la correcta ejecución de los planes, programas y proyectos asociados a la operación y gobernanza colaborativa para la consolidación del Nodo de Equipamientos El Comité Técnico Intersectorial de articulación para la gestión y el manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen.
3. Recomendar la ejecución de medidas por parte de las diferentes entidades que tienen funciones con relación a intervenciones que generan impacto en el Nodo de Equipamientos El Carmen.
4. Monitorear las actividades que adelantan las diferentes entidades en el marco del plan de acción definido por el comité y dar las recomendaciones necesarias a cada una de ellas.
5. Crear espacios de diálogo interinstitucional para coordinar las acciones administrativas necesarias, que, según la competencia misional y funcional de cada entidad, deberán adelantarse para gestionar conjuntamente del Nodo de Equipamientos El Carmen.
6. Establecer la forma de articulación con otros instrumentos de desarrollo, planificación y sectoriales existentes y proyectados.
7. Adoptar y/o modificar el reglamento interno del Comité.

**Artículo 4°**. **Integración**. El Comité Técnico Intersectorial para articulación de la gestión y el manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen estará integrado por un funcionario del nivel directivo o su delegado con facultad de decisión de las siguientes entidades:

Secretaría Distrital de Gobierno

Secretaría Distrital de Planeación

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Hábitat

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**Parágrafo 1.** La Secretaría Técnica del Comité Técnico Intersectorial para la articulación de la gestión y el Manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen estará a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**Parágrafo 2.** La Secretaría Técnica invitará a cada sesión a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH, como invitado con voz, pero sin capacidad de voto. También podrá extender la invitación a otras entidades departamentales o nacionales con incidencia en el Nodo de Equipamientos El Carmen para asistir a las sesiones del Comité.

**Artículo 5º. Sesiones**. El Comité Técnico Intersectorial para articulación de la gestión y el manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen sesionará de forma ordinaria cada tres (3) meses, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, quien podrá invitar a otras Entidades del Distrito Capital, así como a los organismos de control, cuando se estime necesaria su presencia, y de forma extraordinaria cuando se requiera.

**Artículo 6º. Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité.
2. Programar y realizar la convocatoria de las sesiones del Comité.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
5. Elaborar el plan de acción anual del Comité en articulación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con los miembros del Comité su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web del IDPC.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.
11. Las demás que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.

**Artículo 7º. Articulación en el Manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen.** Para efectos de la articulación del manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen, les corresponde a las entidades distritales el desarrollo de acciones en el marco de su misionalidad, competencias y funciones, entre las cuales se incluyen las siguientes:

7.1. **Secretaría Distrital de Gobierno**

7.1.1. Apoyar a través de las Alcaldías Locales, a la Secretaría Distrital del Hábitat en la formulación e implementación de los pactos de borde como instrumentos de gobernanza y gestión colaborativa del territorio entre instituciones y comunidades para establecer formas de ocupación sostenibles en áreas de borde urbano rural.

7.1.2. Articular con las entidades del Sector las actuaciones administrativas necesarias para el fortalecimiento de los pequeños sectores económicos rurales, turísticos y comerciales aledaños al Nodo de Equipamientos El Carmen, consolidando iniciativas rurales productivas, turísticas, artísticas y/o educativas, para la generación de ingreso y empleo para las familias o asociaciones de la localidad.

7.2. **Secretaría Distrital de Planeación**

7.2.1 Implementar acciones afirmativas con las comunidades rurales y campesinas de la UPL Cuenca del Tunjuelo, a efectos de garantizar su desarrollo humano sostenible, proteger el patrimonio ambiental y cultural, y articular la ruralidad de la localidad, en un marco de acción participativa que integra la construcción de una nueva ruralidad con un enfoque de garantía de derechos, desarrollo humano sostenible y desarrollo institucional.

7.3. **Secretaría Distritalde Cultura, Recreación y Deporte**

7.3.1. Fomentar y coordinar la participación de actores e instancias del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio – SDACP para la implementación de las políticas culturales distritales orientadas a la generación de capacidades, la garantía de los derechos culturales, y el desarrollo de dinámicas y actividades culturales en el Nodo de Equipamiento El Carmen.

7.3.2. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para desarrollar los equipamientos asociados al centro de interpretación del patrimonio y el museo arqueológico de sitio con miras al funcionamiento de los servicios culturales del Nodo de Equipamientos El Carmen, de acuerdo con sus competencias y de conformidad con las normas que regulan la materia.

7.4. **Secretaría Distrital de Ambiente**

7.4.1. Coordinar con la Secretaría de Educación del Distrito Capital, el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”; y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, la formulación e implementación de actividades ambientales en la UPL Cuenca del Tunjuelo, con énfasis en la protección y conservación ecosistémica de los Cerros Orientales, el Páramo de Sumapaz y los conectores ecosistémicos de Borde.

7.5. **Secretaría Distrital del Hábitat**

7.5.1. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para desarrollar los equipamientos y actividades para garantizar el funcionamiento del Nodo de Equipamientos El Carmen, de acuerdo con sus competencias y de conformidad con las normas que regulan la materia.

7.5.2. Coordinar con las entidades pertinentes las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la atención de la demanda de servicios sociales, del cuidado y servicios básicos y necesidades de las comunidades campesinas y rurales de la UPL Cuenca del Tunjuelo vinculadas con el Nodo de Equipamientos El Carmen, de acuerdo con sus competencias y de conformidad con las normas que regulan la materia.

7.5.3. Promover la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios y las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC) en El Nodo de Equipamientos El Carmen y el Borde Usme Tres Quebradas, de acuerdo con sus competencias y de conformidad con las normas que regulan la materia.

7.6. **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

7.6.1. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para desarrollar el centro de intercambio campesino del Nodo de Equipamientos El Carmen, con miras al fortalecimiento de las organizaciones y a los pequeños productores de la UPL Cuenca Tunjuelo para la generación de encadenamientos comerciales directos con los actores de la demanda pública y privada, de acuerdo con sus competencias y de conformidad con las normas que regulan la materia.

7.6.2. Fortalecer a las unidades productivas rurales de la UPL Cuenca Tunjuelo cercanas al Nodo de Equipamientos El Carmen en buenas prácticas agrícolas y ganaderas, proporcionando equipos, insumos agropecuarios y acompañamiento en capacidades comerciales y diseño de planes de negocio cuando sea requerido, y de acuerdo a la planeación institucional.

7.7. **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.**

7.7.1. Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el cuidado de los patrimonios integrados en el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme.

7.7.2. Promover la prestación de los servicios de investigación, protección y divulgación del patrimonio cultural, material e inmaterial, con miras a desarrollar procesos pedagógicos del cuidado territorial.

**Artículo 8º. Sistema de seguimiento.** A través del Observatorio de Patrimonios Integrados – OPI, como herramienta a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se adelantará el sistema de seguimiento para la evaluación de la implementación del Plan de Manejo Arqueológico y los proyectos asociados al Nodo de Equipamientos El Carmen, y definirá el sistema de indicadores correspondientes.

**Artículo 9º. Relación con otros Instrumentos de Gestión.** La gestión del Nodo de Equipamientos El Carmen se articulará con otros instrumentos de planeación y gestión territorial del borde urbano rural, asociados a la conectividad del sistema hídrico y los ecosistemas asociados, así como los proyectos integrados que se prioricen en la Unidad de Planeación Local Cuenca del Tunjuelo.

**Artículo 10º. Enfoque de Gobernanza Participativa del Nodo de Equipamientos El Carmen**. El Comité para la articulación del Nodo de Equipamientos El Carmen dispondrá de un enfoque de gobernanza participativa que permita potenciar el uso y aprovechamiento de sus actividades y espacios, facilitando la articulación de acciones del sector público, privado, la academia y la sociedad civil, y generando escenarios de confianza y seguridad, bajo criterios de participación social, toma de decisiones participativa y comunicación territorial.

**Artículo 11º. Instancias del Modelo de Gobernanza del Nodo de Equipamientos El Carmen**. Para lograr el funcionamiento del enfoque de Gobernanza del Nodo de Equipamientos El Carmen, el Comité para la articulación del Nodo de Equipamientos El Carmen establecerá y/o vinculará a las instancias de la localidad de participación, actores, y organizaciones locales en las actuaciones relacionadas con el Nodo.

**Artículo 12º.Seguimiento al Modelo de Gobernanza del Nodo de Equipamientos El Carmen.** El seguimiento a la implementación de las disposiciones del Modelo de Gobernanza se realizará con la periodicidad y criterios de medición definidos por el Comité para la Articulación en el Manejo del Nodo de Equipamientos El Carmen.

**Artículo 13º.** Publicar la presente resolución en los términos señalados en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

**Artículo 14º.**.**Vigencia.** La presente Resoluciónrige a partir del día siguiente a su publicación.

**Dado en Bogotá a los xxx**

|  |  |
| --- | --- |
| **JOSÉ DAVID RIVEROS NAMEN****Secretario Distrital de Gobierno** | **FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL****Secretario Distrital de Planeación** |
| **ALFREDO BATEMAN SERRANO****Secretario Distrital de Desarrollo Económico** | **CATALINA VALENCIA TOBÓN****Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte** |
| **CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ****Secretaria Distrital de Ambiente** | **NADYA MILENA RANGEL****Secretaria Distrital del Hábitat** |
| **PATRICK MORALES THOMAS****Director Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** |  |

**Aprobó:**

Margarita María Rua Atheortua – Jefe Oficina Jurídica - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Diana Victoria Rangel **-** Subsecretaria de Asuntos Locales de la Secretaría-Secretaría Distrital de Planeación.

Germán Alexander Aranguren Amaya -Subsecretario Jurídico-Secretaría Distrital de Planeación.

Alfy Rosas Sanchez – Subsecretario de Gestión Local - Secretaría Distrital de Gobierno

Karina Paola Gómez Bernal - Dirección Jurídica**-** Secretaría Distrital de Gobierno

Yesenia Donoso Herrera – Directora Legal Ambiental- Secretaría Distrital de Ambiente

Alba Jacqueline Celis Herrera- Subdirector de Operaciones- Secretaría Distrital del Hábitat

[Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín](https://www.habitatbogota.gov.co/secretaria/directorio-funcionarios/sandra-yaneth-tibamosca-villamarin) - Subsecretaria Jurídica - - Secretaría Distrital del Hábitat

Oscar Javier Fonseca- Jefe Oficina Jurídica - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Valerie Sangregorio Guarnizo - Jefe Oficina Jurídica- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**Revisó:**

Yecika Fernanda Mora Gámez – Profesional - Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental-Secretaría Distrital de Ambiente

Marisol Murillo Sánchez - Secretaría Distrital del Hábitat

Sergio Salazar - Secretaría Distrital de Planeación.

Ximena Aguilón Mayorga – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**Proyecto:**

Andrés López Narváez- Subdirección de Gestión Territorial-Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Nataly Cubillos Pinzón-Oficina Jurídica-Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.